



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO “LA BUAP” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTR. JOSÉ ALFONSO ESPARZA ORTIZ, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA UAN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR; CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO CONFORME A LAS CLÁUSULAS Y SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DE “LA BUAP”:

- I. Que es un organismo público descentralizado del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad, y la Institución contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.
- II. Que como medio para el cumplimiento de su objeto, le fue otorgada su autonomía, el 23 de noviembre de 1956, por la XXXIX legislatura estatal.
- III. Que la Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada Benemérita por decreto de la L Legislatura estatal de fecha 2 de abril de 1987, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- IV. Que su representante legal es el Rector Mtro. José Alfonso Esparza Ortiz, de conformidad con los artículos 15 y 17 de su Ley, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- V. Que en atención a sus objetivos, estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión Universitaria, lo cual se encuentra acorde a los lineamientos del Plan General de Desarrollo.
- VI. Que para efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el Edificio “Carolino”, ubicado en el número ciento cuatro, de la calle 4 sur, número 104, centro, Puebla, Puebla

DE “LA UAN”:



- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

DE "LAS PARTES":

- I. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, precisando los mecanismos de colaboración entre ambas Instituciones.
- II. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para su desarrollo institucional promover la colaboración académica entre "LAS PARTES".

CLÁUSULAS

- PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre "LAS PARTES" en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura.



SEGUNDA. Para el cumplimiento del Convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan:

- a) Intercambio de estudiantes para llevar a cabo estudios de posgrado.
- b) Intercambio de personal académico para participar en cursos, talleres y seminarios.
- c) Intercambio de personal académico en estancias sabáticas para desarrollar proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, posgrado, extensión y difusión de la cultura y, consolidar programas de posgrado.
- d) Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- e) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- f) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- g) Fortalecer el intercambio de personal académico para participar en eventos de actualización académica.
- h) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.
- i) Promover la impartición de programas de posgrado y el desarrollo de posgrados compartidos entre ambas instituciones.

TERCERA. PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO. Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, **“LAS PARTES”** elaborarán por escrito durante el último trimestre de cada año, un programa anual de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas, en el transcurso del año siguiente, no obstante lo anterior, el programa de trabajo podrá ampliarse en cualquier momento, siempre y cuando **“LAS PARTES”** así lo convengan.



Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso en el marco del programa anual de trabajo de conformidad a lo establecido en el anexo 1 de este Convenio y que forma parte del mismo.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las acciones contenidas en la Cláusula Segunda, **“LAS PARTES”** celebran convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallaran con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“LAS PARTES”** integran una Comisión Técnica, formada por parte de **“LA UAN”** por la Secretaría de Docencia, y por **“LA BUAP”** por el Mtro. Jaime Vázquez López, Vicerrector de Docencia.

SEXTA. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES. En el caso de intercambio de estudiantes, **“LAS PARTES”** promoverán el otorgamiento de becas, procurando observar un principio de reciprocidad en el número de estudiantes aceptados por cada institución.

El número, los conceptos y condiciones de las becas señaladas, serán pactados anualmente conforme a las posibilidades presupuestales de **“LAS PARTES”** y quedarán estipulados en los programas anuales de trabajo.

SÉPTIMA. INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO. El intercambio de personal académico, se llevará a efecto atendiendo a las condiciones de cada una de **“LAS PARTES”**, y de forma recíproca, mismo que deberá establecerse a través del Convenio específico correspondiente.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo de “**LAS PARTES**” periodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta.

LEÍDO que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Puebla, Puebla, a los 07 días del mes de Mayo del año 2013.-----

POR “LA BUAP”


Mtro. José Alfonso Esparza Ortiz
Rector

POR “LA UAN”


C.P. Juan López Salazar
Rector


Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General